

ANEXO V

Reglamento de la Sección de Antiguos Funcionarios

1. En el Sindicato del Personal de la OIT, se crea la *Sección de Antiguos Funcionarios* con el fin de defender por los medios más eficaces los intereses de las personas que han estado empleadas en la OIT.
2. Como parte de las actividades del Sindicato, el cometido de la Sección de Antiguos Funcionarios consiste en defender los intereses de dicho colectivo¹; mantener y reforzar sus vínculos tanto con la OIT en tanto que institución, como con los funcionarios que trabajan en ella; desarrollar una solidaridad efectiva entre los funcionarios de la OIT y sus antiguos compañeros; y poner a disposición de los antiguos ~~empleados~~ funcionarios de la OIT los servicios de información y de asistencia mutua que pudieran necesitar.
3. Con excepción de las disposiciones estatutarias relativas al derecho de voto y de elegibilidad en el Comité y demás órganos del Sindicato, las disposiciones de los Estatutos del Sindicato son aplicables *mutatis mutandis* a los miembros de la Sección de Antiguos Funcionarios.
4. Conforme al Artículo 7 de los Estatutos del Sindicato, todo funcionario cuyo empleo en la OIT cesa definitivamente puede ser admitido en la Sección de Antiguos Funcionarios mediante la presentación de la solicitud de ingreso, independientemente de que haya sido miembro del Sindicato del Personal o no. El cónyuge de un miembro fallecido seguirá siendo de pleno derecho miembro de la Sección ~~puede suceder a éste si así lo desea, tomando a su cargo el pago de la cotización prevista en los Estatutos. Si el miembro fallecido hubiera pagado la cotización vitalicia, el cónyuge superviviente puede ingresar como miembro sin hacer más pagos.~~

¹ El término «funcionario» se entiende según la definición establecida en el artículo 2.1 del capítulo II del Estatuto del Personal.

4.1 Todo empleado de la OIT puede ser miembro simpatizante de la Sección de Antiguos Funcionarios mediante el pago de donativos o cuotas voluntarias, que la Mesa examinará y determinará.

5. Los miembros de la Sección de Antiguos Funcionarios gozan de los derechos siguientes:

- a) recibir asesoramiento, asistencia y protección por parte del Sindicato en todas las esferas relativas a su condición de antiguos ~~empleados~~ funcionarios de la OIT;
- b) señalar a la atención del Comité del Sindicato a través de la Sección de Antiguos Funcionarios, cualquier problema, queja o reclamación que un antiguo ~~empleado~~ funcionario de la OIT pueda tener respecto de la administración de la OIT, de la Caja Común de Pensiones del Personal de la Naciones Unidas o de las autoridades públicas, y ser asesorado, si lo desea, por un miembro del Comité o de la Sección de Antiguos Funcionarios sobre cualquier procedimiento de reclamación que pudiera entablar;
- c) utilizar los servicios de información, asesoramiento o asistencia que la Sección de Antiguos Funcionarios pueda prestar para ayudar a los antiguos ~~empleados~~ funcionarios de la OIT;
- d) ~~el ejercicio~~ ejercer el derecho de la palabra, el voto y la presentación de resoluciones en las asambleas generales del Sindicato en las esferas de su interés, tal como lo determine el Comité del Sindicato en consulta con la Sección de Antiguos Funcionarios;
- e) sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3 del presente Anexo, los miembros de la Sección gozarán del derecho de iniciativa y de voto en cuanto a la adopción de enmiendas a los Estatutos a través del procedimiento de referéndum previsto en el Artículo 36.

5.1 Los miembros simpatizantes tienen a su disposición los servicios de información, asesoramiento o asistencia que la Mesa de la Sección ofrece en materias relacionadas con su futura condición de antiguos funcionarios.

6. Todo miembro de la Sección de Antiguos Funcionarios deberá abonar una cuota anual o vitalicia a la Sección, cuya cuantía determinará la Mesa de la Sección.

~~6.1—Todo miembro que se haya atrasado en el pago de la cuota anual por más de un año perderá el derecho de voto y de palabra en la Asamblea General, el derecho de presentar su candidatura a la elección de la Mesa de la Sección y el de votar en cualquier elección o votación organizada por el Sindicato o la Sección.~~

~~6.2—Todo miembro simpatizante pagará una cuota única cuya cuantía determinará la Mesa de la Sección.~~

~~6.3—Todo miembro simpatizante que deje de ser empleado por la OIT podrá presentar su solicitud de afiliación a la Sección;~~

- ~~i) —si elige ser miembro vitalicio, el monto pagado como miembro simpatizante será deducido de la cuota vitalicia en vigor en aquel momento;~~
- ~~ii) —si elige ser miembro por un año, la cantidad pagada como miembro simpatizante será deducida de las cuotas anuales de afiliación a pagar en el futuro;~~
- ~~iii) —si el miembro simpatizante elige no ser miembro de la Sección luego del cese de su empleo, el monto pagado hasta ese momento queda ingresado en la Sección.~~

7. La Sección de Antiguos Funcionarios es administrada por una Mesa compuesta por diez miembros, elegidos por ~~dos~~ tres años, por los ~~afiliados~~ miembros de la Sección en votación por correo o mediante un procedimiento de votación electrónica. A fin de participar en una posible votación electrónica, los miembros de la Sección deberán proporcionar una dirección de correo electrónico válida y vigente, que se incluirá en la base de datos de los miembros.

7.1 Es elegible a la Mesa todo miembro que ~~está~~ esté al día con su cotización ~~y que se domicilia en la región de Ginebra (entendida conforme a la definición de la Oficina de las Naciones Unidas de Ginebra).~~

7.2 Los miembros electos que no residan en los alrededores de Ginebra, donde se reúne la Mesa, podrán participar en las reuniones de manera electrónica. La Mesa no incurrirá en gastos para sufragar su participación presencial.

7.3 Para que un miembro de la Sección pueda presentar su candidatura a la Mesa de la Sección y posteriormente ser elegido, no podrá ser funcionario de la OIT en virtud de un contrato. En caso de que un miembro electo de la Mesa esté vinculado por un contrato de ese tipo durante su mandato, la Mesa de la Sección decidirá con pleno conocimiento de causa su suspensión o exclusión.

7.4 En caso de vacante en la Mesa, la Sección podrá cubrir el puesto vacante por cooptación. Todo miembro de la Mesa así designado deberá cumplir con las condiciones de elegibilidad indicadas más arriba; su nombramiento no podrá superar el periodo para el cual fueron elegidos los demás miembros de la Mesa.

8. La Mesa elige entre sus miembros un Secretario Ejecutivo, dos Secretarios Ejecutivos Adjuntos, un Tesorero y un secretario ~~Tesorero~~ Adjunto. Podrá pedirse a cada miembro de la Mesa que desempeñe cualquiera de estas funciones en caso de ausencia de los miembros titulares y, de ser necesario, la Mesa podrá nombrar miembros adjuntos.

8.1 El Secretario Ejecutivo y el Tesorero estarán facultados para abrir o cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sección. El Secretario Ejecutivo o, en su ausencia, los Secretarios Adjuntos, y el Tesorero se encargarán de la gestión de dichas cuentas bancarias.

8.2 La Mesa se reunirá como mínimo diez veces al año, de forma presencial o virtual, en función de las circunstancias.

8.3 La Mesa se reunirá al menos una vez al año con el Comité del Sindicato del Personal.

9. De manera general, la Mesa tiene por cometido asegurar el buen funcionamiento de la Sección y de sus actividades, prestar apoyo a sus miembros mediante la representación de los antiguos funcionarios ante el Comité del Sindicato y velar por la coordinación con el mismo. A tal fin, la Mesa deberá en especial:

- a) apoyar, en la medida de sus posibilidades, la acción del Comité del Sindicato, especialmente en cuanto respecta a las esferas de interés para los antiguos funcionarios;
- b) tomar medidas adecuadas en materia de información y comunicación con sus miembros, en particular por medios electrónicos, y propaganda con el fin de reclutar nuevos miembros y a fin de fortalecer la Sección. No obstante, la comunicación por correo postal sigue siendo posible;
- c) hacer funcionar la secretaría de la Sección, la percepción de las cotizaciones y la correspondencia, y tomar las medidas apropiadas para atender las solicitudes de los miembros. La Sección mantendrá la confidencialidad de la información relacionada con los miembros a través de diversos medios adecuados;
- d) ofrecer una información regular a los antiguos funcionarios de la OIT sobre ~~todas~~ las cuestiones que les conciernen, sobre todo en materia de su situación legal, pensiones, seguros y defensa de sus derechos e intereses;
- e) mantener servicios de asesoramiento y consulta, en la medida en que pueda hacerlo, para ayudar a los antiguos funcionarios a resolver sus problemas;
- f) enviar un representante a las reuniones del Comité del Sindicato, previa invitación de este último; la Mesa podrá pedir la inclusión en el orden del día del Comité de cuestiones relativas a los antiguos funcionarios. ~~La Mesa mantendrá, como mínimo, una reunión anual con el Comité del Sindicato;~~
- g) realizar, con el acuerdo del Comité del Sindicato, las diligencias necesarias para mejorar las condiciones de vida de los antiguos funcionarios o defender sus intereses económicos y sociales;
- h) presentar, como parte del informe anual del Comité del Sindicato, un informe a la Asamblea General del Sindicato;

i) garantizar, por conducto del Tesorero, la buena gestión de los recursos financieros de la Sección, así como aprobar un presupuesto de previsión y las cuentas anuales tras su verificación por el auditor de la OIT.

10. Para disolver la Sección, los miembros de la Mesa deberán, de manera unánime, someter a votación una propuesta de disolución debidamente justificada a todos los miembros de la Sección. La decisión de disolución de la Sección deberá adoptarse por una mayoría de dos tercios de los miembros. En caso de disolución de la Sección, los fondos financieros restantes se transferirán al Sindicato del Personal de la OIT y se utilizarán como fondos de solidaridad en apoyo de los antiguos funcionarios en dificultades.